

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		33.826.128
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.565.345
	02	Del Gobierno Central		1.565.345
	008	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		1.565.335
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		906.907
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		906.887
	09	APORTE FISCAL		31.353.856
	01	Libre		31.353.856
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24		GASTOS		33.826.128
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.873.683
	02	Al Gobierno Central		420
	001	Servicios Locales de Educación	01	420
	03	A Otras Entidades Públicas	02	4.608.115
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	2.015.083
	621	Programa Educación Técnico Profesional	04	911.463
	904	Transporte Escolar Rural	05	1.681.569
	07	A Organismos Internacionales		593.442
	001	Convenios con Organismos Internacionales		593.442
	09	A Unidades o Programas del Servicio		24.671.706
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	06	5.556.884
	089	Desarrollo Curricular	07	613.271
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	08	155.285
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingue	09	1.133.239
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	10	561.376
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11	2.648.032
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12	12.015.887
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	13	1.607.076
	908	Liceos Emblemáticos	14	380.656
	25	INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.952.415
	01	Al Sector Privado		3.951.995
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	15	3.951.995
	02	Al Gobierno Central		420
	001	Servicios Locales de Educación	01	420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Educación, en el o los actos de transferencia, dejará constancia de los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, lo que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.
- 02 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.
- 03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.
- 04 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen, y que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

Asimismo, podrán destinarse recursos al funcionamiento del Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional y para la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional, establecidas en la Ley N°21.091.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios, desglosados por establecimiento educacional y comuna.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

05 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional, donde se encuentran matriculados, regidos por D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados la situación actualizada de los proyectos que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de ellos, los montos destinados a cada uno, sus objetivos y beneficiarios, indicando las comunas donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

06 Incluye recursos para todo tipo de gastos que demande la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales podrán ejecutarse mediante la celebración de convenios y actos jurídicos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Especial, Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.

Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, garantizar la implementación integral del currículum en todos los niveles y modalidades de enseñanza, y para formación integral, convivencia escolar, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, así como también al seguimiento y resguardo de trayectorias educativas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Contempla recursos para convenios orientados a implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. N°2 de 1998, del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Ministerio de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos para el fortalecimiento de la política de convivencia escolar, reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, Apoyo a estudiantes extranjeros orientados a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Incluye hasta \$1.081.879 miles para la implementación de políticas, programas y medidas de seguimiento y resguardo de trayectorias educativas en riesgo o interrumpidas, respecto de estudiantes o ex estudiantes de establecimientos educacionales que reciban aportes regulares del Estado.

Considera recursos para el Plan Chile Aprende y Avanza, Plan de Cultura Educativa y Plan de Continuidad Educativa, todas acciones orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

- 07 Incluye todo tipo de gastos, incluida la adquisición de material físico y digital, servicio de plataforma web, convenios por servicios de personas naturales o jurídicas, entre otros, requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación; la que se hará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

Incluye para convenios con personas naturales:

- a) Contratos para actividades de elaboración de instrumentos curriculares en los distintos sectores de enseñanza:
- Número de Personas
 - Miles de Pesos \$

13
182.729

- 08 Considera todo tipo de gastos requeridos para la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa, así como las acciones necesarias para orientar al sistema escolar en su uso. La ejecución de esta asignación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

09 Estos recursos serán ejecutados mediante convenios, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos, incluidos convenios con sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980, incluido el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo N°301, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, además del traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias para actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

10 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, de 2006, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y lo dispuesto en el articulado de esta ley, en aquello que fuere pertinente.

Incluye recursos para gastos de operación y para financiar actividades de gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo N°170, de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, para los alumnos de educación especial a que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo N°8.144, de 1980, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N°1, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales podrán ejecutarse mediante la celebración de convenios y actos jurídicos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Especial, Básica,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Media y Rural, respectivamente.

Recursos para el fortalecimiento de la política de convivencia escolar, reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, Apoyo a estudiantes extranjeros orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Incluye hasta \$636.388 miles para la implementación de políticas, programas y medidas de seguimiento y resguardo de trayectorias educativas en riesgo o interrumpidas, respecto de estudiantes o ex estudiantes de establecimientos educacionales que reciban aportes regulares del Estado. La Subsecretaría de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos de esta asignación en políticas y/o programas de intervención psicosocial asociadas al mejoramiento de la convivencia escolar.

Considera recursos para el Plan Chile Aprende y Avanza, Plan de Cultura Educativa y Plan de Continuidad Educativa, todas acciones orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

- 12 Incluye todo tipo de gastos para pagar servicios de examinación del Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos de acuerdo con el Decreto N°211, del 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera recursos para el financiamiento de proyectos de apoyo y acompañamiento pedagógico para jóvenes infractores de Ley en el marco de la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Considera recursos destinados al financiamiento de todo tipo de acciones y gastos de operación que demande el desarrollo de los programas de Educación de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Adultos y Reinserción Escolar, el mejoramiento de la educación de personas jóvenes y adultas y de la gestión y liderazgo escolar en establecimientos de la modalidad regular en establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980.

Incluye \$1.624.989 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Incluye para convenios con personas naturales:

- a) Contratos de coordinadores regionales para educación de adultos y reinserción escolar:
- Número de Personas
 - Miles de Pesos \$

1
6.135

Se podrá comprometer la suma de hasta \$2.150.911 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, con el objeto de llamar a licitación durante el año de la presente ley, con cargo a presupuestos futuros.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595, lo que se hará efectivo mediante convenio entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 13 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa en los niveles de enseñanza Parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, retención escolar, participación ciudadana incluyendo actores de la comunidad educativa en general en cualquiera de sus niveles, educación en derechos humanos, salud mental, educación no sexista y prevención de la violencia de género, como también la convivencia escolar, la prevención del consumo de drogas y la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

prevención del ausentismo escolar. Incluye también recursos para el fortalecimiento el aprendizaje del inglés en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales. Regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980. Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa.

Incluye para convenios con personas naturales:

a) Contratos para actividades de esta asignación:

- Número de Personas	6
- Miles de Pesos	109.228

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con los Decretos N°081, de 2004, N°31, de 2011 y Decreto N°91, de 2011, todos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; artículo 12 de la Ley N°18.834; artículo 63 de la Ley N°21.325 y del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, las iniciativas destinadas al aseguramiento, protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas, financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

Incluye recursos para el Plan Chile Aprende y Avanza, Plan de Cultura Educativa y Plan de Continuidad Educativa, todas acciones orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

14 Recursos destinados a financiar el plan de recuperación de Liceos Emblemáticos con la finalidad de fortalecer una cultura de excelencia académica y de mérito estudiantil en liceos emblemáticos, que refuerce sus características y valoración social, a través de iniciativas focalizadas en el desarrollo de capacidades de los equipos educativos y el fortalecimiento del protagonismo estudiantil, que contribuya al desarrollo integral y a trayectorias de excelencia.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Estos recursos se ejecutarán conforme la Resolución Exenta N°1225 de 2025 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- 15 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas requeridos para el desarrollo y ejecución de las intervenciones en infraestructura de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye \$2.097.603 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación mediante un acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de establecimientos pertenecientes a Servicios Locales de Educación Pública, la distribución de los recursos, la forma y procedimientos de entrega, plazos y rendición de cuentas se regirá por una resolución exenta de la Subsecretaría de Educación.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018 - 2027, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

Alternativamente, la Subsecretaría de Educación podrá, mediante una o más

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación (16, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

resoluciones exentas de carácter general o específico, determinar que dichos convenios sean traspasados y asumidos por los respectivos servicios locales. Dichas resoluciones exentas determinarán los supuestos, condiciones, efectos y requisitos específicos del traspaso de convenio, sin necesidad de celebración de convenio alguno para estos efectos por parte de ningún organismo administrativo.

- 16 Trimestralmente, el Ministerio de Educación informará a las Comisiones de Educación, del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre las actividades que desarrollará este Programa tendiente a remediar las brechas de aprendizaje, identificando las poblaciones escolares beneficiadas, como el nivel escolar y la dependencia de los establecimientos escolares. Asimismo, el Ministerio podrá incorporar la información sobre el impacto de otros programas o asignaciones presupuestarias en esta tarea de superar las brechas de aprendizajes en este informe al Congreso Nacional.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y el resultado de los procesos de evaluación periódica que se hayan llevado a cabo para analizar su impacto.

La Subsecretaría informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los programas, planes y políticas de educación cívica, formación ciudadana, educación y formación socioemocional

- 17 La Subsecretaría de Educación, mediante una o más resoluciones exentas de carácter general o específico, podrá determinar que los convenios que las municipalidades o corporaciones municipales hubieren suscrito en años anteriores con el Ministerio de Educación sobre materias contenidas en los programas presupuestarios del capítulo de la Subsecretaría de Educación, relativos a establecimientos educacionales o a la prestación del servicio educativo, que hubieren sido traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018 - 2027, sean traspasados y asumidos por los respectivos servicios locales. Dichas resoluciones exentas determinarán los supuestos, condiciones, efectos y requisitos específicos del traspaso de convenio, sin necesidad de celebración de convenio alguno para estos efectos por parte de ningún organismo administrativo.